

VISTO:

La solicitud formulada por el Vicerrectorado Académico para que se modifique la denominación de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA por la de SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN y de actualizar su estructura organizacional y funciones; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el procedimiento conducente a la citada modificación, como ésta, se realizaron de conformidad a lo establecido por el Estatuto Académico de esta Universidad;

Que las modificaciones planteadas, son parte de la reestructuración vinculada al Vicerrectorado de Innovación y desarrollo y sus modificatorias por Resolución Rectoral N.º 1091/11, N.º 1739/15 y N.º 107/20, no altera lo establecido en el Art. 8º del Estatuto Académico de la Universidad por cuanto se trata de un organismo dependiente del Vicerrectorado Académico;

Que el Honorable Directorio dio su aprobación a la propuesta presentada;

Que el mencionado proyecto cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Estatuto, Reglamentos, Títulos, Premios y Publicaciones del Honorable Consejo Académico;

Que el Honorable Consejo Académico, en su sesión del día 13 de agosto de 2025 (Acta N.º 1085) aprobó por unanimidad la propuesta;

Que, por ajustarse a la normativa vigente, corresponde proceder a la promulgación e implementación de lo oportunamente resuelto;

Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) APROBAR el documento denominado SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES transcribiendo el texto del misma como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º) DEJAR sin efecto la Resolución Rectoral N.º 107/2020 a partir del día 1/02/2024

ARTÍCULO 3º) COMUNICAR lo resuelto, para su registro, a la Secretaría Académica de la Universidad y demás organismos que correspondieren y, una vez cumplido, PROCEDER a su archivo.

P. Lic. Andrés I. Aguerre, S.J.
Rector

Lic. Lucas Blangino
Secretario Académico

**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES**

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

La Secretaría de Investigación tendrá como funciones básicas:

- a) Ejecutar la política de investigación de la Universidad, promoviendo su fortalecimiento, gestionando los medios necesarios para ello, coordinando y facilitando las actividades que en esa materia realicen las distintas Unidades Académicas.
- b) Promover el establecimiento de relaciones académicas y científicas con centros de investigación de universidades y otros organismos reconocidos, tanto nacionales como internacionales.

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

La misma estará a cargo de un/a Secretario/a. El personal administrativo necesario será provisto por el Rectorado de la Universidad.

La Secretaría estará organizada en áreas de conocimiento: Ciencias Sociales y Humanidades; Tecnología y Ciencias Aplicadas, Salud y Medio Ambiente. Por cada área de conocimiento, se designará un/a Director/a.

El/la Secretario/a de Investigación será designado/a por el Rector de la Universidad, previa consulta al Honorable Consejo Académico y al Honorable Directorio, por un período de tres años, pudiendo renovarse su designación. Deberá tener estudios de posgrado, preferentemente con grado de doctor/a, y experiencia en investigación o gestión de actividades científicas y tecnológicas.

Corresponde al/a la Secretario/a:

- a) Dirigir y supervisar las actividades que la Secretaría genere para asegurar el cumplimiento de sus funciones;
- b) Proponer a las autoridades de la Universidad, con el asesoramiento de los/as Directores/as de Áreas de conocimiento dispuestos por el Rector a tales fines, las áreas temáticas en las que la Universidad priorizará el desarrollo de las actividades de investigación, así como la estrategia y los criterios a los que se ajustarán esas actividades;
- c) Alentar la conformación de redes temáticas multidisciplinares para la búsqueda y obtención de conocimientos científicos y tecnológicos innovadores;
- d) Diseñar y organizar, con el asesoramiento de los/as Directores/as de Áreas de conocimiento, el sistema de apoyo a la investigación, que deberá prever la aplicación de mecanismos objetivos y transparentes de evaluación de proyectos, con intervención de comités de pares cuando corresponda, así como monitorear sus resultados;
- e) Prever las necesidades de recursos humanos, físicos y de equipamiento para el adecuado desarrollo de las actividades de investigación;
- f) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría según la política y las pautas vigentes en la Universidad, y aplicar las normas que regulan su utilización;
- g) Difundir las diversas actividades que la Universidad va realizando en materia de investigación;
- h) Elaborar y poner a consideración del Vicerrectorado Académico los objetivos anuales de la Secretaría.
- i) Definir canales de comunicación interna y externa de la Secretaría en consonancia con la política de comunicación institucional.
- j) Procurar la evaluación del impacto en el medio social de las investigaciones desarrolladas en la Universidad;
- k) Considerar y expedirse sobre todo otro asunto de su competencia que le fuere sometido por las autoridades de las Unidades Académicas o del Rectorado.

Los/as Directores/as de Áreas de conocimiento serán designados/as por el Rector de la Universidad por un período de tres años, pudiendo renovarse su designación. Deberán tener estudios de posgrado, preferentemente con grado de doctor/a, y experiencia en investigación o gestión de actividades científicas y tecnológicas.

Corresponde al/a la Director/a de Área de Conocimiento:

- a) Proponer y promover acciones que contribuyan al desarrollo de cada área del conocimiento**
- b) Efectuar el seguimiento de cada una de las investigaciones que se realicen en la Unidad Académica bajo su órbita.**
- c) Revisar el proceso de acreditación curricular de las distintas actividades a los/as docentes y estudiantes involucrados en proyectos de investigación.**
- d) Colaborar con el área de Vinculación Tecnológica a fin de promover la transferencia de conocimiento.**
- e) Gestionar convocatorias locales, nacionales e internacionales, en coordinación con el área de Vinculación Tecnológica.**
- f) Coordinar las convocatorias generales y extraordinarias promovidas por la Secretaría de Investigación.**
- g) Asesorar a los grupos de investigación en lo referente a publicaciones, comunicación de la ciencia, participación en eventos científicos y actividades con impacto social.**
- h) Promover acciones de Proyección Social vinculadas a los proyectos de investigación, en coordinación con la Secretaría de Proyección y Responsabilidad Social Universitaria.**
- i) Apoyar las iniciativas que en materia de Investigación se planteen desde el Rectorado y las Unidades Académicas.**